

CEGERS'93

V CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS
Y SEGUROS INDUSTRIALES

SINIESTRALIDAD, EVENTOS DE IMPORTANCIA, PERITACION

Por
D. RICARDO NAVAS SANCHEZ
Ingeniero Técnico. Perito Tasador

PERITACION DE SINIESTROS DE IMPORTANCIA, DE CARACTER EXTRAORDINARIO, EN RIESGOS NO CUBIERTOS POR LAS GARANTIAS DEL CONSORCIO.

Enfocamos la peritación como una determinada función a realizar, tanto de parte del Asegurador como por parte del Asegurado, función esta que se desarrollará siempre en el ámbito de un determinado siniestro. Aquí nos ceñiremos a aquellos de carácter extraordinario que no sean cubiertos por las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros, ajustandonos a un determinado orden que mejor nos ayude a diseccionar el tema.

1- Qué es lo que se peritará

- En el caso del Asegurado se realizará peritación en todos los siniestros, bien llevada por un Perito tasador profesional contratado por la Gerencia de riesgos, o bien ser el mismo Gerente de Riesgos de la Asegurada o algún profesional de la propia empresa el que se encargue de la dirección de la gestión.

- En caso de peritación para Asegurador, el Perito Tasador trabajaría en unos ramos muy concretos, que son:

- TODO RIESGO DE CONSTRUCCION y
- SEGURO DE MONTAJE
- OBRA CIVIL TERMINADA (Como modalidad de Construcción)

Los dos primeros riesgos tienen un carácter determinadamente "dinámico". Cada día la obra o el montaje es distinto del anterior y mas avanzado, además a veces la propia circunstancia de producto en fase de ejecución hace a los bienes mas vulnerables frente a acontecimientos extraordinarios. Estos riesgos están explícitamente excluidos en el párrafo 3º del Artº 7 del estatuto legal del CCS.

También intervendrá el Perito en las llamadas "pérdidas

pecuniarias diversas, como son los seguros o garantías de:

- PERDIDA DE BENEFICIOS
- PERDIDA DE BENEFICIOS ESPERADOS
- INHABITABILIDAD
- PARALIZACION

Cuya exclusión está implícita al no formar parte de los ramos con recargo obligatorio de CCS, según el Artículo 7º Párrafo 4º.

En razón del propio fenómeno se puede intervenir en siniestros de

- Lluvia
- Viento
- Pedrisco
- Nieve

Coberturas estas de seguros de daños a ramos Diversos como Incendios etc, por Extensión de Garantías, en el ámbito de siniestros no declarados por el CCS como de carácter extraordinario.

Igualmente pueden ser susceptibles de ser peritados TODOS LOS DEMAS RAMOS DE SEGUROS DE DAÑOS, si se hubieren cubierto por un Asegurador todos o parte de los riesgos extraordinarios que habitualmente cubre el CCS, según el Artículo 8º, Punto 1, apartado A del Estatuto Legal.

2 - Como se peritará

¿ A que atenernos para enfocar la peritación del siniestro?

- Diremos que para Riesgos Masa, el marco legal en torno al cual gira la peritación será la LEY DEL CONTRATO DE SEGURO (Ley 50/80), ya que ningunas condiciones generales o particulares de la póliza podrán contravenir dicha ley. Es decir en el caso de que determinado punto del condicionado de la póliza fuera

contrario al contenido de la Ley del Contrato de Seguro, o hubiera duda al respecto, primaria esta sobre aquel.

La Ley del contrato de Seguro marca a las Partes, y por lo tanto a sus Peritos, las directrices de como se ha de peritar.

- Sin embargo, en el caso de los denominados GRANDES RIESGOS, (según el artículo 30 de la Ley 21/90), no nos atendremos a la manera de peritar establecida en la Ley del Contrato de Seguro.

En estos casos, la única ley es la propia póliza, y en ella, acuerdo explícito entre partes, pudieran convenirse formas de peritación distintas a los procedimientos habituales fijados en la ley.

Por supuesto, también en los denominados Grandes Riesgos, el propio condicionado de la póliza, en lo que se refiere a las maneras de peritar, puede coincidir en parte o en todo con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro.

- El modo operativo de afrontar una peritación, ya nos viene marcado en la mencionada Ley, la cual cuando salió, no hizo nada mas que puntualizar sobre lo que ya se venia haciendo según la mejor tradición del oficio. El Perito, o los Peritos deberán:

- **Determinar las causas del siniestro.**
- **Tasar los daños.**
- **Comprobar riesgos y coberturas.**
- **Proponer el importe líquido de indemnización.**

Es en torno a estos cuatro apartados en los que gira la peritación. A continuación desarrollaremos ligeramente cada uno de ellos, enfocándolos de cara a los siniestros de carácter extraordinario no consorciables.

2.1 - Determinación del origen y causas del siniestro

Si en todos los siniestros en general, es importante el estudio del Origen y Causas del mismo, por ejemplo en incendios, rotura de maquinaria, etc, en los siniestros de carácter extraordinario, dicho estudio no lo es menos. Por eso a veces hay que afrontar el asunto de una manera especialmente "puntillosa", por lo que supone de TODO o NADA en cuanto a la cobertura o no del siniestro.

Tengamos en cuenta que los siniestros de carácter extraordinario, quitando casos de terrorismo, etc, van a estar ligados a FENOMENOS DE LA NATURALEZA, los cuales han de ser cuantificados. Lo serán en base a parámetros absolutos, pero también lo serán en base a parámetros relativos.

- Parámetros absolutos como son medidas de precipitación lluvia/nieve en:

l/m² o l/m².h

Medidas de viento en Km/h, racheado o sostenido.

o bien

- Parámetros relativos como son los Períodos de Recurrencia, o Períodos de Retorno, que como se sabe es el "período de tiempo, obtenido estadísticamente, que tarda en reproducirse un fenómeno natural determinado, precipitación, viento, terremoto, etc"

Cuanto mayor es el período de observación, mayor es la exactitud del resultado.

Como parámetro relativo también puede entenderse el concepto de ANORMALIDAD en sí mismo, que no venga definido en el contrato en forma de cifra de período de recurrencia, con lo cual, la anormalidad del siniestro, y por tanto su co-

bertura, deberá ser definida en el estudio del apartado "causas del siniestro".

Debemos matizar que a veces se puede conocer el valor absoluto de un determinado parámetro en función exclusivamente de sus efectos. Por ejemplo, si sabemos que una estructura puede soportar una determinada velocidad de viento, y una acción de viento nos la daña, deberemos entender que ha sido superada la velocidad de diseño, eso si, después de comprobar que no hay defectos de ejecución.

Hay pólizas de Ramos Técnicos de seguros masa, que fijan la cobertura frente a riesgos extraordinarios en función de que el suceso en si sea ANORMAL, y miden la anormalidad definiendo un determinado período de retorno, o bien una determinada cantidad de precipitación (l/m²), o incluso sin ninguna referencia al respecto, quedando la matización de si es anormal o no lo es a las partes en el momento de la peritación.

Ante esto tenemos de tener en cuenta la zona en que el riesgo está ubicado. No es lo mismo una lluvia torrencial en Amposta o Alicante, donde prácticamente todos los años hay una gota fría, que en Cáceres, donde la misma lluvia que en los otros sitios sería normal, en la ciudad extremeña sería claramente anormal.

Otra faceta de las causas del siniestro está en conocer los datos de la **extensión temporal del fenómeno**, la cual nos vendrá también definida en póliza, a efectos de determinar si estamos ante uno o varios siniestros. Las pólizas de ramos técnicos normalmente hablan de un solo siniestro para fenómenos de la naturaleza durante períodos de 72 horas.

Quiero insistir sobre el tema de las causas. A veces en riesgos donde la póliza define perfectamente los parámetros, período de retorno, cantidad de lluvia, etc, lo dificultoso a la hora de peritar es conocer las magnitudes del fenómeno en el la

ubicación del riesgo. Por eso, si lo que nos estamos jugando son cifras importantes, es a veces conveniente el prever desde la Gerencia de Riesgos los instrumentos adecuados para disponer de esas mediciones, como por ejemplo puede ser el caso de instalar en el riesgo una estación meteorológica.

Debe la Gerencia de Riesgos conocer primero las estaciones meteorológicas oficiales que tiene la comarca donde se ubica y los aparatos de que dispone. Hay algunas comarcas agrícolas que por uno u otro motivo tienen mucha cobertura de estaciones y otras que están mas dispersas. Siempre que se estudian los parámetros absolutos de un fenómeno meteorológico de precipitación o viento ha de tenerse en cuenta que las cifras de magnitud varían mucho con la ubicación. Así puede haber importantes diferencias de magnitud entre dos puntos aparentemente cercanos. De ahí la necesidad de disponer de datos lo mas precisos posibles de las magnitudes concretas del riesgo, en función de una mayor ecuanimidad en el tratamiento.

Conviene también mencionar que a veces el siniestro va a venir por fenómenos meteorológicos producidos a distancia, tal es el caso de las inundaciones de un determinado lugar por desbordamiento de un cauce debido a lluvias que se producen aguas arriba de la ubicación del riesgo. En estos casos el estudio de las causas no se referirá únicamente a la altura del nivel de agua, si no a la anormalidad en si misma del fenómeno, el cual puede ser por si mismo cíclico (y por lo tanto no anormal, recuérdense las crecidas del Nilo), o mas cerca de nosotros las crecidas de la Vega Baja del Segura.

No quisiera terminar este apartado de causas sin comentar, aunque sea de pasada de los otros fenómenos de fuerza mayor o de la naturaleza que pueden afectar a riesgos no consorciables. Las pólizas de Ramos Técnicos hablan también de fenómenos de naturaleza extraordinaria como terremotos, vulcanismo, caída de aerolitos y en general "cualquier causa no excluida expresamente".

2.2 - Tasación de daños

En siniestros de importancia, con daños económicos de gran magnitud, la cuantificación de los mismos es materia de especial responsabilidad.

Según la cualidad del bien dañado se aplicará uno u otro sistema de valoración de los daños, bien por comparación de costes de reconstrucción/reposición, bien por evaluación de porcentaje de daño. Normalmente se aplicará el sistema de medir el daño en base a los costes de reconstrucción.

Esto que parece tan sencillo, está sujeto en la practica a muchas dispersiones, de forma que un mismo siniestro peritado por distintos peritos difícilmente arrojaría el mismo resultado. Aquí me permito definir la valoración de un siniestro de daños importante como "la ciencia, y también el arte, de aproximación a cierto resultado inexacto". Y debido a los márgenes que tal inexactitud nos permite, ejemplos, aproximación en mediciones, porcentajes de salvamentos, porcentajes de daños, valoración de preexistencias, etc, al final y en la práctica la peritación se traduce en un ejercicio de voluntades entre los peritos de cada parte, que dentro de los contextos de su buen oficio querrán aproximar los resultados a su propio criterio, todo ello tratado, lógicamente, en el mas estricto entorno deontológico.

Esto no quiere decir que sea mejor Perito aquel que acabe saliéndose con la suya, o engañando a la otra parte. Las actitudes desproporcionadas, por excesiva dureza de argumentos o exageración de valoraciones en mas o en menos, vendrán a descalificarse por si mismas, y si a toda costa se mantuvieren, ya la ley del Contrato de Seguro prevé tercerías clarificadoras para estos casos. Por eso, el fin lógico será el llegar a un acuerdo de valoración, en el cual habrá influido de manera determinante el buen hacer de cada profesional que intervenga.

Los daños materiales de Ramos Técnicos que nos podemos

encontrar son cada día mas diversificados, en función de los propios avances de materiales y diseño industrial. Nos encontraremos con daños a una edificación normal asegurada por Póliza de Construcción, y ahí los daños serán mas comunes y fáciles de cuantificar, pero también nos encontraremos con un daño a un edificio singular donde priman materiales e instalaciones no tan comunes, o con el ultimo modelo de puente sobre un río, de diseño también singular y con partes muy vulnerables, en determinado momento a determinado riesgo, en función del propio diseño.

Nos encontraremos con seguros de montaje donde haya maquinaria mas común, y también con equipos alta tecnología y único fabricante que pueden condicionar nuestro abanico de soluciones.

No siempre, los daños por siniestros de carácter extraordinario no consorciables serían de tipo material. No olvidemos las garantías de Pérdidas pecuniarias diversas, la Perdida de Beneficios, por ejemplo. En estos casos, el factor "inexactitud de resultados" puede ser mas importante al manejarse argumentos como tendencia del negocio, negocio esperado, disminución del volumen de negocio, porcentaje de beneficio, etc.

Como parte importante de este apartado de valoración de daños también estaría la evaluación de la Preexistencia, pues estos seguros suelen hacerse a Valor Total, no a Primer Riesgo. Por lo tanto será preciso que los Peritos lleguen también al acuerdo sobre si el riesgo en cuestión dispone de los capitales asegurados suficientes, a efectos de la aplicación de cualquier regla proporcional por infraseguro.

A este respecto pudiera ser que los Peritos necesiten trabajar con documentación interna de la Empresa, de orden técnico o contable, que les deberá de ser proporcionada. En general, las comprobaciones básicas que se suelen realizar consisten en verificar cual fue el procedimiento seguido para la

fijación de la suma Asegurada, a efectos de determinar si es correcto y esta suficiente.

Este es uno de los puntos donde se aprecia el trabajo del Gerente de Riesgos, al haber previsto costes que van incorporados al producto final, aranceles, transportes, proyectos, direcciones de obra, derechos de patente, etc, en definitiva todo aquello que interviene en el **"valor total previsto de la obra o montaje a su terminación"** en el caso de seguro de bienes.

2.3 - Comprobación del riesgo

Dentro del contexto de la peritación está, como no, el comprobar la identidad del riesgo, para ver si su situación y descripción coinciden con lo estipulado en la póliza.

Esta prevé las consecuencias de declaraciones falsas o inexactas relativas al riesgo, que pueden ir desde la liberación del pago de indemnización por parte del Asegurador o de la aplicación de una regla de equidad de prima, esto es a disminuir la indemnización en la misma proporción existente entre la prima convenida en póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera identidad del riesgo.

Debemos hablar, dentro de este apartado de comprobación del riesgo, de las **Cláusulas Técnicas** que van incorporadas en las condiciones de la póliza, las cuales pueden hacer referencia concreta a limitaciones de carácter cualitativo o cuantitativo, las cuales serán tenidas en cuenta en las "comprobaciones" de la peritación. Debido a ellas, la cifra de indemnización se puede ver afectada sustancialmente.

2.4 - Propuesta de indemnización

El resultado de los tres apartados anteriores, devendrá en una **propuesta de importe líquido de indemnización**. Esto será la culminación de los trabajos periciales.

3 - Escenario simulado de un siniestro

A modo de ejemplo orientativo vamos a componer un escenario de siniestro de carácter extraordinario no consorciable:

Supongamos:

Un escenario físico de una extensión de dos Km de ancho por cinco Km de lado, que coge parte de casco urbano. Podríamos situarlo en el sureste español. Planteamos que hay varios riesgos:

- Riesgo A: Las obras de reforma de una carretera, donde están haciendo una autovía. Está asegurada por **Todo riesgo de construcción**. Hay taludes recién construidos, firmes en ejecución, zonas de baja cota a modo de badenes y túneles de paso de arroyos por debajo de la carretera.

- Riesgo B: Cerca, en una superficie llana, de baja cota están construyendo una obra de viviendas. En los bajos hay almacenados materiales de construcción de la obra. El paisaje urbano lo disimula, pero en realidad está en una antigua rambla, o sea un paso natural de agua. Está asegurada por **Todo riesgo de Construcción**.

- Riesgo C: Al pie de la carretera, a 5 Km de la obra de viviendas, están construyendo una nave para almacén industrial. Está en una cota alta, entre dos cerros, proclive al viento. Su cubierta es de chapa metálica rematada en planchas de fibra de vidrio tipo sandwich para aislamiento térmico, terminadas en lámina asfáltica. En los momentos del siniestro la cubierta está terminada y se está trabajando en la terminación interior. Está asegurada también en **Todo riesgo de Construcción**.

- Riesgo D: Almacén de equipos informáticos situado entre los dos riesgos anteriores. Está en cota baja, proclive a inundaciones. Asegurado por Seguro de Incendios y Extensión de Garantías. Tiene además póliza de **Pérdida de Beneficios**.

- Riesgo E: Fábrica textil en período de montaje, al lado del almacén anterior. Las naves están terminadas. Tenían seguro de Construcción, y ahora está en vigor la cláusula de Mantenimiento. Se está procediendo a la instalación de importante maquinaria textil, que está asegurada por Seguro de Montaje.

Observatorios: Dos, uno de ellos a 10 Km del punto mas cercano del escenario y el otro a 15 Km.

Siniestro: Tempestad ciclónica, con vientos de gran velocidad 95 Km/Hora en observatorio mas cercano y 70 en otro, y lluvia de 50 l/m²x24h en observatorio mas cercano y 64 en el mas lejano. No tenemos datos de precipitación por intervalos.

Ha llovido 300 l/m², (pero no se ha medido ese dato) en zonas concretas alejadas, con crecida de arroyos. Además algunas ramblas naturales a su paso por ciudad han tenido importante circulación de agua.

Efectos y tratamiento del siniestro:

- Riesgo A, Carretera: Han sufrido los taludes por la lluvia, afectando a su acabado, y al de las cunetas. Han sufrido los viales que estaban en ejecución al afectar la lluvia a explanaciones y contaminarse compactaciones por lodos de arrastre. Estos daños no serán siniestro, ya que ateniéndonos a la cantidad de lluvia conocida por medición, esta será de "magnitud habitual".

La carretera también sufre daños en un túnel de paso de arroyo bajo la misma, que estaba en ejecución, debido a la crecida por la lluvia caída aguas arriba. La peritación demostrará que sí será siniestro, porque la cantidad de lluvia caída aguas arriba sí es anormal.

- Riesgo B, Obra de viviendas en construcción: La rambla natural sobre la que está construida (disimulada por el paisaje urbano)

recoge aguas caídas fuera de la zona de influencia de la medición y arrastran materiales almacenados en los bajos. También se producen daños directos por lluvia y viento en obra, fachadas, etc.

Se comprueba que la altura de agua alcanzada es anormal en relación a otras veces, pero el agua caída es como varias veces al año. Solamente será siniestro el arrastre de materiales. Aunque existe una cláusula técnica en la póliza que limita el almacenamiento de materiales a una determinada cantidad, y la indemnización se verá mermada.

- Riesgo C Almacén industrial: El viento arranca los paneles de aislamiento de cubierta, en una extensión de 20.000 m². Estudiados los períodos de recurrencia de los vientos habidos, según los datos de los dos observatorios cercanos, resulta que las cifras de velocidad son de período de recurrencia 1 a 1,5 años. Por lo tanto no sería siniestro si nos atenemos a tales datos. Pero sin embargo los daños son un hecho, y no había defecto de diseño. En realidad lo que ha pasado es que en el sitio exacto sí que ha habido un viento claramente anormal. Será un problema a resolver en la peritación y con acuerdo entre partes. Es una lástima que en una obra de tan gran inversión no haya habido presupuesto para una estación meteorológica que por lo menos nos hubiera aportado datos exactos de ese día.

- Riesgo D Almacén de equipos informáticos: Se inunda por acumulación de agua de lluvia al estar en zona desfavorable. Los daños materiales son atendidos por el CCS. Independientemente y como daños no consorciables peritaríamos la **Perdida de Beneficios.**

- Riesgo E Fábrica en período de montaje: Debido a un defecto de unos anclajes de una zona de la cubierta de la nave durante la construcción, se produce levantamiento de unas placas por el viento. Entra la lluvia y daña parte de la maquinaria en montaje y a elementos del edificio. El daños a la maquinaria sería

siniestro y al edificio por lluvia **también**. Seria cuestión de la peritación el matizar que parte de daños a cubierta, por viento, serían daños del siniestro (habría que excluir la corrección de defectos).

Además al no estar debidamente probados los desagües, no funcionan bien y se produce la inundación de un sótano donde había maquinaria del montaje. Seria un daño objetivo, **también cubierto**.

OBSERVATORIO
 A 15 km
 70 km/h
 69 l/m² 24h

